

El capítulo quinto concreta las declaraciones de voluntad que afectan al estado de vecindad civil, en particular las cuestiones acerca de su naturaleza jurídica (la distinción entre acto y negocio jurídico) y realiza un intento de aproximación de la teoría general del negocio jurídico a los actos declarativos de la voluntad referentes a la vecindad civil, para concluir exponiendo los presupuestos para la eficacia de las declaraciones de voluntad.

El capítulo sexto se dedica a la problemática en torno a la prueba de la vecindad civil, donde se concreta sobre el Registro y su eficacia probatoria, los hechos relativos a la vecindad civil que constan en el Registro Civil y los hechos ajenos al mismo, el valor probatorio de los asientos del Registro Civil causados por una Resolución recaída del expediente gubernativo en relación a la determinación de una vecindad civil, los medios de prueba de la vecindad civil extrarregistrales (art. 68 de la Ley de Registro Civil, la Ley 14 de la Compilación de Navarra y la problemática en torno al artículo 14, 5.º del Código civil), las actas de notoriedad y su valor probatorio en relación a la vecindad civil y, por último, las cuestiones acerca del criterio domiciliario como presunción de la vecindad civil.

Con una bibliografía muy exhaustiva, esta bien trabajada monografía, logra un estudio muy completo, sugerente y de aportación al tema de la vecindad civil.

JOSÉ BONET CORREA

**SALINAS QUIJADA, Francisco: «Las cuentas corrientes indistintas». Colección Iusahorro. Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, 1983. 290 páginas.**

Se inicia esta nueva colección de libros jurídicos, patrocinada por la Confederación española de Cajas de Ahorros, con una obra de Salinas Quijada, que alcanza ahora su tercera edición, aunque —como advierte el prologuista— tiene merecimiento de edición primera. Aparecida en 1976 como versión escrita de la ponencia oral presentada por el autor en la IV Convención Nacional de Asesores Jurídicos de las Cajas de Ahorros, y reeditada en 1977 con notables precisiones de Derecho comparado, vuelve a publicarse ahora con su contenido adecuado a las recientes reformas del Derecho civil.

El plan sistemático adoptado por el autor consiste en dividir la materia en dos partes sucesivas que exponen el género y la especie: el contrato de cuenta corriente bancaria en general y las cuentas a nombre colectivo en particular. El primer tema tiene bibliografía abundante; no ocurre lo mismo con el segundo: de ahí la utilidad de las citas de doctrina francesa e italiana que hace Francisco Salinas.

El estudio del contrato de cuenta corriente bancaria abarca los antecedentes históricos —Grecia y Roma clásicas, Italia medieval, Francia de la Ilustración—, su concepto, caracteres, naturaleza jurídica, además de sus clases y contenido. Tiene particular interés el examen —doctrinal, jurisprudencial y práctico— de la distinción entre cuenta corriente bancaria y cuenta corriente mercantil, distinción que se utiliza luego para exponer, con gran precisión, los efectos. También debe destacarse el estudio de la extinción, donde se distin-

gue entre causas voluntarias y cierre forzoso, y dentro de estas últimas, los supuestos de muerte, interdicción o inhabilitación de una de las partes, fusión de sociedad, y los de secuestro, embargo, quiebra y suspensión de pagos.

La cuenta corriente colectiva indistinta se puede definir —escribe el autor—, como *aquella cuenta abierta a nombre de dos o más personas, cada una de las cuales, por sí sola, sin intervención del o de los restantes titulares de la cuenta, puede ejercitar la totalidad de los derechos de ella dimanantes*. El fenómeno de la solidaridad es, por tanto, uno de los ejes de la figura; Salinas la estudia desde la perspectiva de las relaciones externas y desde la óptica de los vínculos internos. De gran utilidad práctica es el capítulo que dedica a la problemática que plantean las cuentas corrientes indistintas: situaciones de anormalidad (que uno de los titulares se oponga a que extraiga otro titular todo o parte de los fondos depositados en la cuenta; que, frente al pago realizado por el Banco, los otros cotitulares aleguen que la persona a la que se hubiera realizado el pago no participaba más que en una determinada porción), situaciones de embargo o quiebra de uno de los titulares, y situación determinada por la muerte; en este último apartado se estudian detenidamente la doctrina y práctica extranjeras, se exponen las opiniones de los mercantilistas españoles y se critica la solución adoptada por el artículo 27 de los Estatutos de las Cajas de Ahorros.

Un tema estrechamente relacionado con la materia fundamental de la obra, la imposición a plazo, se estudia en un breve capítulo, de enfoque predominantemente práctico. El autor niega tanto el carácter de depósito como el de préstamo que suele atribuírsele a esa figura, sosteniendo su configuración como contrato *sui generis*, aunque en la práctica bancaria se le llame depósito y sean numerosas sus analogías con este contrato. Aborda a continuación los problemas más frecuentemente planteados: fallecimiento de uno de los cotitulares antes del vencimiento de una imposición a plazo, cambio en la titularidad de una imposición con el consentimiento de todos los titulares, posibilidad de añadir nuevos titulares a los que ya figuraban en la imposición, imposición a plazo constituida a nombre de propietario y usufructuario y desaparición de este último...

Los últimos capítulos de la obra se dedican a formular conclusiones y a proponer una completa reglamentación de las cuentas indistintas, con vistas a una futura regulación oficial de las mismas. Quisiéramos destacar algunas de esas conclusiones, que revelan la prescripción ético-jurídica de su autor: protección al cliente respecto al Banco o Caja de Ahorros, permitiendo una efectiva tutela de sus intereses, procurando que el contrato de cuenta corriente deje de ser un contrato de adhesión... en el ámbito de la cuenta corriente colectiva sometida al régimen de solidaridad, no dejar en peor condición a uno de los cotitulares en beneficio del otro, mediante la aplicación de caute-las... conseguir una paridad distributiva en las relaciones externas e internas de las cuentas indistintas, de forma que, amparando a todos en sus legítimos intereses, se mantenga un permanente equilibrio de equidad...

Completan la obra, como apéndices, un extenso formulario —de contrato de cuenta corriente en sentido estricto, de apertura de cuenta corriente indistinta, de carta de responsabilidad para disposición solidaria, de declara-

ción para la cancelación de cuentas indistintas, y otros—, una completa recopilación bibliográfica y un exhaustivo índice analítico, que agiliza la consulta de una obra de tan gran interés práctico.

Antonio PAU PEDRÓN

**VINAS, Antonio: «Función del Tribunado de la Plebe: ¿Reforma Política o revolución social?». Madrid, 1983. Departamento de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid. Un volumen de 185 págs.**

Cada investigación institucional en el Derecho Romano nos aporta luz para entender nuestro acervo cultural jurídico europeo y consigue no sólo una finalidad didáctica, sino también una mejor comprensión de nuestro mundo actual.

La presente monografía es un sobresaliente esfuerzo llevado a cabo por un joven profesor romanista, fruto de su primer trabajo en las lides investigadoras que, sin duda, por sus dotes y gran preparación, demuestra los óptimos resultados que ya consigue y, sin duda, aumentará en el futuro.

Al tratar el complejo tema social de la estructura política del pueblo romano y, concretamente, de la función del Tribunado de la plebe, el autor realiza una tarea de clarificación no sólo de la realidad política entonces existente, sino también de la jurídica; su investigación pretende poner de relieve como el Tribunado más que un instrumento de revolución lo sería de reforma legislativa paulatina, desde el ámbito plebeyo, de las instituciones de la «república romana».

El estudio contiene cinco amplios y sólidos capítulos que precedidos de un prólogo muy esclarecedor por su maestro, el profesor Fuenteseca, continúa con una introducción, para finalizar con la concreción de sus conclusiones y los muy útiles índices bibliográficos y de fuentes.

El primer capítulo comienza con una exposición de la estructura comunitaria de la primitiva Roma (la comunidad plebeya, la patricia, la clientela, el dualismo comunitario y la organización religiosa). El capítulo segundo aborda los orígenes del Tribunado de la plebe y se plantea la cuestión fundamental: ¿órgano revolucionario o mero instrumento de cambio social? En el tercer capítulo, se trata la naturaleza y alcance del poder tribunicio (inviolabilidad, «*ius auxilii e intercessio*» y la «*summa coercendi potestas*»). En el cuarto, se hace el análisis de la relación entre los tribunos, los magistrados y el Senado, desde las leyes Licinia-Sextiae a los Gracos. El quinto capítulo profundiza sobre el reformismo político de los gracos (de Tiberio y de Cayo Graco), para concluir sobre la valoración constitucional de las reformas.

Hay que felicitar al joven investigador romanista por el rigor y la prudencia con que ha realizado su tarea en el esclarecimiento de este aspecto del Derecho romano tan importante para la actual comprensión de nuestra sociedad y cultura occidental.

JOSÉ BONET CORREA